



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

R 19 ENE 2026 **0**
RECIBIDO
HORA: 9:30 AM
RECIBE: SUMA DE ENTREGA:

SALA REGIONAL EN YUCATÁN

EXPEDIENTE: 356/24-16-01-5

ACTORA: ?



**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MTRA. GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ**

Mérida, Yucatán, a cinco de enero de dos mil veintiséis.- Integrada la Sala Regional en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los Magistrados **GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO**, como Presidenta de esta Sala e Instructora en el presente juicio contencioso administrativo federal, **RAFAEL QUERO MIJANGOS** y **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, se procede a dictar sentencia definitiva conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

1o. El 6 de marzo de 2024, en representación de , compareció a promover juicio contencioso administrativo en contra de la resolución contenida en el oficio de 3 de enero de 2024 , emitida por la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual resolvió el recurso de revocación en contra del oficio de 19 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual se determinó al hoy actor un crédito fiscal en cantidad de , y b) la propia resolución contenida en el de 19 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual determinó al hoy actor un crédito fiscal en cantidad de :

2o. El 12 de abril de 2024, fue admitida la demanda, ordenándose emplazar a las demandadas.

3o. El 3 de julio de 2024, el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación de una de las demandadas

En consecuencia, al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la actora, procede reconocer la validez de la resolución impugnada, así como de la que fue objeto de su estudio, con fundamento en el artículo 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, fracción I, 9 fracción II, *aplicados a contrario sensu*, 49, 50 y 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. Resultó infundada la causal de improcedencia que hizo valer la parte demandada en su oficio de contestación de la demanda, en consecuencia:

II. No se sobresee el presente juicio, conforme a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de esta sentencia

III. La parte actora no probó su pretensión, en consecuencia;

IV. Se reconoce la validez de la resolución impugnada, así como de la que fue objeto de su estudio, las cuales quedaron debidamente precisadas en el Resultando 1º del presente fallo; por los motivos y fundamentos precisados en los Considerandos Cuarto a Décimo Primero del mismo.

V. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Regional en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos.


MAGISTRADA
MTRA. GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO


MAGISTRADO
RAFAEL QUERO MIJANGOS


MAGISTRADO
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS


Secretaría de Acuerdos
Lic. Virginia Elena Romero Ruz